



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las catorce horas del día trece de julio de dos mil dieciseis.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

- I. Que el día treinta del mes de junio del año en curso, se recibió la solicitud de acceso de información número **ciento setenta y seis (176-2016)** solicitado: "**Informe de la Dirección General de Tránsito donde figure todo lo relacionado a mi caso con referencia: MOP-VMOP-DGC-CEX-0040-2016, respuesta al escrito presentado el 13 de junio de 2016, copia de la resolución, copia de la inspección donde basan la Resolución 310715**".
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Gerencia Legal Institucional** para la localización y remisión de la información requerida.
- VI. En respuesta a la presente solicitud la **Gerencia Legal Institucional** remitió mediante memorando respuesta a cada una de los requerimientos según el siguiente detalle:
 - 1- Fotocopia simple del informe de inspección Nevada a cabo por la Dirección General de Tránsito del Viceministerio de Transporte, referencia VMT-DGTTO-1733/2013, de fecha siete de mayo de dos mil trece.



Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

Cabe aclarar que la referenda del caso en comento no es MOP-VMOP-DGC-CEX-0040-2016 como se cita en el numeral 1 de la solicitud; sino expediente referenda MOP-DGC-111/2013.

- 2- Según lo consultado con la Dirección General de Caminos, la respuesta al escrito presentado el trece de junio de dos mil dieciseis a la fecha no existe, debido a que se esta recabando informacion a fin de dar la respuesta que conforme a derecho y tecnicamente corresponda.
- 3- Copia simple de la resolucion referenda MOP-VMOP-DGC-CEX-0040-2016 de fecha dieciseis de mayo de dos mil dieciseis suscrita por Director General de Caminos Ad Honorem de'este ministerio relativa al expediente referenda MOP-DGC-111/2013.
- 4- Por ultimo, copia simple de memorando MOP-VMOP-DPOP-SAOPIV—D-0112-2015de fecha quince de julio de dos mil quince mediante el cual la Subdireccion de Administracion de Obras de Paso y de Inventarios viales; emitio "Opinion Tecnica sobre tres Pasarelas Dahadas", en la que constan los resultados de la inspeccion realizada por dicha subdireccion.

Con base a las facultades legales previamente sehaladas, se RESUELVE:

- a) Declarese procedente la solicitud de acceso a la informacion requerida
- b) Entreguese la informacion disponible sobre el caso, la cual fue remitida por la **Gerencia Legal Institucional**
- c) Notifiquese a la interesada en el medio y forma senalada para tales efectos.

Oficial de Información